## CONTRATO No.

160293-0-2014

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
DEP. DESTINO CONT	222000 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
CONTRATISTA	ANGELA LIZETH PEÑA PARRA
IDENTIFICACIÓN	CC-1014236408
DIRECCION	CLL 72 110D 09
TELEFONO	3044297343
SUPERVISOR	LUIS LEONARDO ASCENCIO- DIRECTOR FINANCIERO DEL CONCEJO DE BOGOTA

ESTIPULACIONES CONTR	ACTUAL FS	and the state of the					
1)OBJETO	Prestar servicios de apoyo Administrativo y operativo a la Dirección Financiera en las actividades requerida						
	que se adelantan para gestionar el convenio ICETEX						
2)VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1,800,000.00)						
3)FORMA DE PAGO	El pago de los honorarios se efectuará así: Una (1) mensualidad vencida de Un Millón Ochocientos Mil						
	Pesos (\$1.800.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades del respectivo período						
	aprobado por el supervisor o interventor. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles						
	siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento						
	a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se						
	efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique						
·	el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago						
supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.							
4)PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de 1 mes(es) Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden d						
5) VIGENCIA DEL	ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.						
CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.						
6)CODIGO	111-04-3-1-1-02-04-00-0000-00	No. CDP.	del 22	de NOV de 2016			
PRESUPUESTAL.		172					
7)LIQUIDACION	El presente contrato es de tracto	Procede la	NO				
8)GARANTIAS	sucesivo	Liquidación	iquidación				
6)GARANTIAS							
8.1 El CONTRATISTA se obli	ga a constituir a favor de BOGOTA D.C., S	ECRETARIA DIS	TDITAL	DE HACIENDA LINA CADA	NITIALINIA		
que ampare:	34 4 95.154.14.1 4 14.07 40 2000 17 ( D.O., O		) I KII AL	. DE HACIENDA, UNA GARA	MHAUNICA		
CALIDAD Y CORRECTO F	UNCIONAMIENTO por el 10 % del valor to	tal del contrato y	una vig	encia igual EL TERMINO DE	SI		
EJECUCION DEL CONTRA	NTO MAS 6 MESES						
penal pecupiaria per al 20 %	BLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRA	TO ESTATAL IN	ICLUYE	NDO el pago de multas y clái	usula SI		
6 MESES.	del valor total del contrato y una vigencia i	guai EL I ERMIN	ODFF	ECUCION DEL CONTRATO	MAS		
9)ESTIPULACIONES	Se aplican y hacen parte del presente	contrato las es	tinulacio	nes consignados en el reve	roo do oote		
CONTRACTUALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 en consideración a su naturaleza y						
ADICIONALES	regimen legal.						
10) DOCUMENTOS	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual,						
INTEGRANTES DEL	contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.						
En constancia do firmo en la	ojudod do Posatá D.O. a las 1970	5T/5-2012					
Dehe afiliarse al sistema Gen	ciudad de Bogotá, D.C., a los	11C 2016					
Dobo amaise ai sistema Gen	erai de mesgos caporales (cey 1562 de 20	114).		SI			

BOGOTÁ, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL

Directora de Gestión Corporativa Facultada por Resolución SDH 000260 de 14 de noviembre de 2014

CARLOS ANCISAR NAVARRO PELAEZ Abogado Responsable Subdirector AC JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ

POR EL CONTRATISTA

ANGELA LIZETH PEÑA PARRA

CC-1014236408









## CONTRATO No.



11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaria Distrital de Hacienda. 7) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: 1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. PARAGRAFO: El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. 14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. 16) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 17)

PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación enticipada de periodicio en contrato. estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hara efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantia con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 20) CADUCIDADES ESPECIALES: La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1°, 2°, 3°. 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra, 23) DERECHO DE AUTOR: La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán el les entre econocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. PARAGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. 24) GARANTIA LEGAL: El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 25) ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005. Concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005. Concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de la conformidad con el Acuerdo 188 de 2005. Concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de la conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de 2005 guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. 28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción 29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. 31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 32) GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 33) IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 34) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas







